



DIRECCION GENERAL

AUTO No

0150

Valledupar, 05 DIC. 2014

“Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante resolución No. 346 del 27 de Abril de 2009 para adelantar un proyecto de explotación de barita en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, presentada por la señora María Patricia Vega Daza identificada con CC No. 49.735.766”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora María Patricia Vega Daza identificada con CC No. 49.735.766, solicitó a Corpocesar modificación de la licencia ambiental otorgada mediante resolución No. 346 del 27 de Abril de 2009 para adelantar un proyecto de explotación de barita en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

Que mediante oficio SGAOFEX - 233 de fecha 22 de Septiembre del año en curso, se requirió el aporte de información y/o documentación complementaria, advirtiendo que se procedería a declarar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que el día 21 de Noviembre de 2014, (de manera extemporánea) se presentó respuesta parcial a lo requerido. Cabe indicar que el plazo para aportar la información vencía el 23 de Octubre de 2014.

Que conforme al Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. De igual manera cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene la respuesta fue extemporánea y además no se cumplió con la totalidad de lo requerido por la Corporación. Se decretará el desistimiento de la petición pero no se archivará el expediente porque éste contiene otras actuaciones en torno a la licencia en citas.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante resolución No. 346 del 27 de Abril de 2009 para adelantar un proyecto de explotación de barita en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, presentada por la señora María Patricia Vega Daza identificada con CC No. 49.735.766, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales. 

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Auto N° **0150** de **05 DIC. 2014** por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante resolución No. 346 del 27 de Abril de 2009 para adelantar un proyecto de explotación de barita en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, presentada por la señora María Patricia Vega Daza identificada con CC No. 49.735.766

ARTICULO SEGUNDO: El expediente SGA 035 – 08 se mantiene activo por contener la licencia ambiental vigente del proyecto minero.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la señora María Patricia Vega Daza identificada con CC No. 49.735.766 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEE VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado
Expediente No SGA 035-08